

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA Y LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Página | 1 de 7

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que al adoptar las mejores prácticas para mejorar la calidad de la información presupuestal se mejora el ejercicio y transparencia del gasto público, se incentiva la recaudación y en general, se fortalecen las finanzas públicas.

**SEGUNDO.** Que “**EL MUNICIPIO**” tiene en curso un proceso de revisión de la integración de presupuesto de egresos y ley de ingresos y desea incorporar y aprovechar las mejores prácticas en la materia.

**TERCERO.** Que “**EL INSTITUTO**” ha elaborado un documento titulado “Ejemplo de Presupuesto de Egresos Estatal Transparente”, a fin de atender el interés de las entidades federativas por estructurar de forma coherente y con mejor calidad de información, el contenido de sus presupuestos de egresos.

### DECLARACIONES

#### DECLARA “**EL MUNICIPIO**”

1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.



2. Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos; 47, 52, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 y 63 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

3. Que con fundamento en el Decreto D 13/09/07 de fecha 17 de mayo del 2007, y los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio.

4. Que su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro C.P. 44100 en esta ciudad. Página | 2 de 7

#### DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 66,048 del libro 1,424, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público N° 31 del Distrito Federal, México, de fecha 7 de mayo del 2003.

2. Que entre sus fines se encuentra el estudiar fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada; generando propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de México influyendo en la agenda de políticas públicas.

3. Que el Dr. Juan E. Pardinas Carpizo, en su carácter de representante de "EL INSTITUTO" tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 8,560 de fecha 28 de marzo del 2011 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

4. Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Alfredo Musset número 32, Colonia Polanco, México Distrito Federal, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560.



## DECLARAN "LAS PARTES"

1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
2. Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
3. Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Página | 3 de 7

## CLÁUSULAS

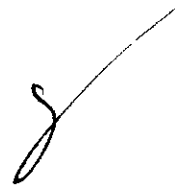
**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO", en su respectivo ámbito de competencias, con el fin último de mejorar la calidad de la información presupuestal municipal.

**SEGUNDA. ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tienen:

De "EL MUNICIPIO"

- a) Participar con el "EL INSTITUTO" en mesas de trabajo, para la identificación de áreas de oportunidad encaminadas a mejorar la calidad de la información presupuestal municipal.



- b) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los documentos e información necesarios para la realización de actividades conjuntas, siempre y cuando no se trate de información confidencial o datos reservados de conformidad con la legislación de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros.
- c) Realizar las consultas necesarias a **"EL INSTITUTO"** sobre las mejores prácticas en materia de transparencia presupuestal municipal y cumplimiento de los indicadores del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).
- d) Atender las recomendaciones que deriven de **"EL INSTITUTO"** y aquellas que por las atribuciones propias y legales de **"EL MUNICIPIO"** que sean aplicables con la finalidad de dar cumplimiento a los indicadores contenidos en el IIPM.

#### De **"EL INSTITUTO"**

- a) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** los estudios que realice sobre finanzas públicas municipales.
- b) Suministrar información sobre actividades y artículos de **"EL INSTITUTO"**, vinculados con el objeto del presente Convenio.
- c) Atender las consultas que **"EL MUNICIPIO"** realice sobre el objeto del presente Convenio
- d) Establecer y mantener una estrecha comunicación con **"EL MUNICIPIO"**, sobre competitividad en las finanzas públicas.

**TERCERA. VIGENCIA.** **"LAS PARTES"**, manifiestan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de Septiembre del 2015, al termino de la presente administración.

**CUARTA. TERMINACIÓN.** Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales



deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA. RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA. “EL MUNICIPIO”** se compromete a asumir la cobertura condicionada a la capacidad presupuestal de los viáticos que en su caso, se generen para las actividades que “EL INSTITUTO” realice en la entidad para cumplir con los objetivos del presente Convenio.

Página | 5 de 7

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

Así mismo, “LAS PARTES” se comprometen a no utilizar, publicar o distribuir, en cualquier circunstancia, los logotipos y nombres de sus contrapartes en el presente instrumento, respectivamente, sin previo aviso y consentimiento expreso.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a cada una de “LAS PARTES” cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

**DÉCIMA. DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio.

Así mismo, se comprometen a no publicar avances de la evaluación que se realiza con motivo del IIPM, hasta en tanto no se hagan públicos los resultados que serán validados por "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El contenido de este convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta no será válido.

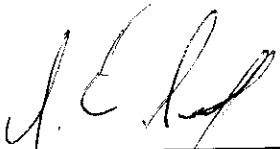
**DÉCIMA SEGUNDA. ACTOS ESPECÍFICOS.** "LAS PARTES" acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por "LAS PARTES".

Página | 6 de 7

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se someterá a un Comité Técnico que designen "LAS PARTES".

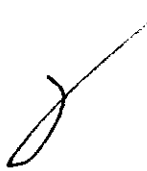
Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado; del que corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES" en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de Julio del año 2014 dos mil catorce.

"POR EL INSTITUTO"



---

DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO



“POR EL MUNICIPIO”




ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. LUIS ERNESTO SALOMÓN  
BELGADO SÍNDICO MUNICIPAL

Página | 7 de 7



C.P. FRANCISCO JAVIER PADILLA  
VILLARRUEL  
TESORERO MUNICIPAL



LIC. J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ  
AGUILERA  
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



LIC. CARLOS FRANCISCO FLORES DE  
LA TORRE  
DIRECTOR DE LO JURÍDICO  
CONSULTIVO

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración, celebrado entre el Municipio de Guadalajara y El Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., de fecha 09 de julio de 2014.